

ANÁLISIS DEL SECTOR RELACIONADO CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Armero Guayabal procede a efectuar el presente análisis del sector, como parte de la etapa de planeación del proceso contractual que tiene por objeto **"COMPRVENTA E INSTALACION DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL EJERCITO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN PRO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL "FONSET"."**

PRELIMINARES

Con base en lo anterior la Secretaría de Gobierno, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Que el proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 199 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que la administración municipal de Armero Guayabal Tolima adelanta el presente proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con el fin de hacerlo público y en atención a: que por Tratarse de adquisición de servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y que se rige por las previsiones, los principios y parámetros de selección previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que la presente actuación administrativa se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, por el cual se reglamenta la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Que en atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, Art. 87 de la ley 1474 de 20011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."



Que en el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

La criminalidad es un fenómeno multicausal que tiene diversas manifestaciones y afecta a los ciudadanos de diversas maneras, especialmente a aquellos grupos más vulnerables; la diversidad de conflictos que se presentan en nuestro país desde hace varias décadas; afectada de manera directa el departamento del Tolima y al Municipio de Armero Guayabal, debido a su topografía, ubicación geográfica, se hace difícil realizar acceder por parte de la policía a zona rural donde han sido identificados casos de criminalidad como hurtos, abigeato por parte de delincuencia común y organizada que afectan a la comunidad del área rural como urbana, conllevando así a limitar el progreso de la región.

Identificando los últimos acontecimientos en materia de convivencia y seguridad ciudadana, en donde se aprecia el crecimiento en delitos que afectan directamente a la ciudadanía; el Estado debe ejercer su poder para asegurar el bienestar común y así minimizar el riesgo y evitar agravar el grado de vulnerabilidad al que nos encontramos expuestos.

Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de la misión y en aras de mantener la seguridad y tranquilidad pública requeridas por la comunidad de Armero Guayabal y con el fin de dar cumplimiento a las funciones propias del servicio de los organismos de seguridad y justicia en este caso de mantener las condiciones de seguridad y justicia se requiere contratar la compraventa e instalación de insumos necesarios para el mantenimiento de las motocicletas adscritas al ejército nacional.

Las motocicletas a las cuales se le van a comprar los insumos son importantes teniendo en cuenta la labor que desempeñan pues sirven de apoyo para realizar los patrullajes en las diferentes veredas de nuestro municipio buscando así la prevención y control de los delitos en aras de garantizar la seguridad y el orden público.

ANÁLISIS DEL MERCADO

1. ASPECTOS GENERALES.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrolla en los siguientes términos:

2.1 ASPECTO ECONÓMICO: El presente análisis se realiza con la finalidad de presentar, según lo establece la normatividad vigente, una caracterización económica para los fines del presente proceso contractual. Dicha caracterización se realiza a través de una caracterización del estado actual de la economía, así como de los indicadores relacionados al sector en específico.

❖ **CONTEXTO INTERNACIONAL** La actividad económica mundial está experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la invasión



rusa de Ucrania y la persistencia de la pandemia de COVID-19 inciden notablemente en las perspectivas. Según los pronósticos, el crecimiento mundial se desacelerará de 6,0% en 2021 a 3,2% en 2022 y 2,7% en 2023. Exceptuando la crisis financiera mundial y la fase aguda de la pandemia de COVID-19, este es el perfil de crecimiento más flojo desde 2001.

Se pronostica que la inflación mundial aumente de 4,7% en 2021 a 8,8% en 2022, para luego descender a 6,5% en 2023 y 4,1% en 2024. Se debe mantener el curso de política monetaria para restaurar la estabilidad de precios, y la política fiscal debe procurar aliviar las presiones sobre el costo de vida, manteniendo una orientación lo suficientemente restrictiva para que esté alineada con la política monetaria. Para contribuir más a la lucha con la inflación se puede recurrir a reformas estructurales que mejoren la productividad y alivien las restricciones sobre la oferta, en tanto que la cooperación multilateral es necesaria para acelerar la transición a la energía verde y evitar la fragmentación.

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Gráfica 1. Crecimiento del Producto Interno Bruto, por regiones del mundo.



Fuente: World economic situations and prospects, ONU DAES (2021).

- Contexto Nacional En el tercer trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).



En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Industria manufacturera

En el tercer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 7,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2022^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 ^{pr} - III / 2021 ^{pr} - III	2022 ^{pr} / 2021 ^{pr}	2022 ^{pr} - III / 2022 ^{pr} - II
Elaboración de productos alimenticios ²	2,7	9,0	-2,4
Fabricación de productos textiles ³	14,8	22,9	-0,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	10,2	25,2	-0,2
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	6,4	10,5	2,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	10,4	13,0	1,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,0	15,9	-0,5
Industrias manufactureras	7,0	12,6	0,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 14,8%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 10,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 6,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 10,4%.



- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,9%, explicado por:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 0,2%

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,5%

Fuente: DANE (2023).

❖ INFLACIÓN

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En diciembre de 2022, la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.



Gráfica 2. Índice de precios al Consumidor (IPC), diciembre de 2022

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2021 - 2022 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación mensual		Variación anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,26	0,73	13,12	5,62

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANF (2023)

❖ Mercado Laboral

Para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%)



En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En el municipio de Armero Guayabal, y municipios de la región se encuentra pocas empresas que cuenten con el apoyo logístico del objeto a contratar, razón por la cual, para obtener el promedio a fin de determinar el presupuesto oficial para el proceso, se toma el promedio de las cotizaciones recibidas.

Con esto, se determina que se requiere de personas jurídicas o naturales que puedan participar como proponentes individuales o plurales que cuenten con actividad comercial u objeto social relacionado directamente con el objeto contractual, y tengan la capacidad legal para ejecutar las actividades a que se refiere las especificaciones técnicas que se describirán en párrafos siguientes.

2.1 ASPECTO TÉCNICO: Las entidades del estado entendiendo el dinamismo del mercado y la modernización de sus plataformas de servicios, buscando llegar de manera directa a sus usuarios se apoyan en los operadores logísticos, los cuales actúan como intermediarios entre las entidades y los prestadores finales de los bienes y servicios, logrando satisfacer las necesidades en espacio y lugar que se requieren de acuerdo a lo percibido en cuanto a las necesidades de la Administración Municipal de Armero Guayabal, el valor agregado de un servicio como el demandado en este presente análisis, es la CALIDAD a mayor oferta



se abre un mundo de posibilidades que permiten al consumidor la escogencia de costo-beneficio de la satisfacción y la personalización de sus eventos para el alcance de su objetivo, logrando la optimización del recurso humano, capital, tecnológico e intelectual.

En consideración a lo anterior, se requiere contratar las siguientes Especificaciones:

ITEM	CANTIDAD	Descripción Técnica
1.	16	LLANTAS DELANTERAS Moto Honda XRE 300 RIN 21 DELANTERO
2.	16	LLANTAS TRASERAS Moto Honda XRE 300 RIN 18 TRASERO
3	32	SUMINISTRO DE NEUMATICOS Moto Honda XRE 300 RIN 18 TRASERO Y RIN 21 DELANTERO
4.	16	KIT DE ARRASTRE Moto Honda XRE 300
5.	16	MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS, TRASERAS, NEUMÁTICOS, KIT DE ARRASTRE Y KIT DE PASTILLAS TRASERAS Y DELANTERAS
6.	16	KIT DE PASTILLAS DELANTERAS Moto Honda XRE 300
7.	16	KIT DE PASTILLAS TRASERAS Moto Honda XRE 300

2.2 ANALISIS DE LA OFERTA

Con el fin de caracterizar el sector se revisó la lista de empresas y negocios que tuvieran dentro de su objeto la compraventa en el Municipio y alrededores. Realizado el análisis se verificó que se encuentran las personas naturales y jurídicas constituidas para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección.

De las personas que tienen experiencia y experticia para llevar a cabo el objeto del proceso contractual que se adelanta:

1. AKT MOTOS	2. TALLER ELECTRO CARS	3. COSSIO
---------------------	-------------------------------	------------------

Dentro del estudio de mercado realizado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, por lo que están en capacidad de presentar propuestas todas aquellas que dentro del objeto social puedan cumplir con la necesidad establecida en los presentes estudios.

Con base en lo expuesto, se hace indispensable "**COMPRAVENTA E INSTALACION DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL EJERCITO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN PRO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR FONSET TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL "FONSET"**".

Por consiguiente, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio que se ha requerido, toda vez que resulta ser de suma importancia para el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la entidad aquí expuestos.

2.3 ANALISIS DEL MERCADO



ITEM	CANTIDAD	Descripción Técnica	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1.	16	LLANTAS DELANTERAS Moto Honda XRE 300 RIN 21 DELANTERO	\$ 320.000	\$ 5.120.000	290.000	\$ 4.640.000	350.000	\$ 5.600.000	\$ 320.000	\$ 5.120.000
2.	16	LLANTAS TRASERAS Moto Honda XRE 300 RIN 18 TRASERO	\$ 330.000	\$ 5.280.000	310.000	\$ 4.960.000	360.000	\$ 5.760.000	\$ 333.333	\$ 5.333.333
3	32	SUMINISTRO DE NEUMATICOS Moto Honda XRE 300 RIN 18 TRASERO Y RIN 21 DELANTERO	\$ 130.000	\$ 4.160.000	85.000	\$ 2.720.000	90.000	\$ 2.880.000	\$ 101.667	\$ 3.253.333
4.	16	KIT DE ARRASTRE Moto Honda XRE 300	\$ 480.000	\$ 7.680.000	430.000	\$ 6.880.000	420.000	\$ 6.720.000	\$ 443.333	\$ 7.093.333
5.	16	MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS, TRASERAS, NEUMATICOS, KIT DE ARRASTRE Y KIT DE PASTILLAS TRASERAS Y DELANTERAS	\$ 120.000	\$ 1.920.000	90.000	\$ 1.440.000	100.000	\$ 1.600.000	\$ 103.333	\$ 1.653.333
6.	16	KIT DE PASTILLAS DELANTERAS Moto Honda XRE 300	\$ 280.000	\$ 4.480.000	260.000	\$ 4.160.000	250.000	\$ 4.000.000	\$ 263.333	\$ 4.213.333
7.	16	KIT DE PASTILLAS TRASERAS Moto Honda XRE 300	\$ 260.000	\$ 4.160.000	250.000	\$ 4.000.000	265.000	\$ 4.240.000	\$ 258.333	\$ 4.133.333
				\$ 32.800.000		\$ 28.800.000		\$ 30.800.000		\$ 30.800.000

Para la determinación el precio de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, se promedió los valores arrojados mediante cotizaciones en establecimientos comerciales, los cuales hacen parte integral del presente documento.

Valor de las cotizaciones las cuales se suman y se dividen en el número de cotizaciones realizadas.

$$V_1 + V_2 + V_3 = V_P / N_c$$

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de mínima cuantía, reglamentada mediante el **Decreto 1082 del 26 de mayo 2015**, El municipio de Armero Guayabal Tolima, requiere contratar tal prestación del servicio.

ANALISIS DE LA DEMANDA

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo a las consultas realizadas en el portal de contratación pública SECOP I, la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, de acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Armero Guayabal, se analizó durante las vigencias 2020-2022 los siguientes procesos ejecutados y materializados de compraventa con similitud al objeto a contratar.

ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.	\$ 21.432.611	2020
ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL	CONTRATAR LA ADQUISICION DE LLANTAS PARA LA VOLQUETA CON PLACAS ODU 981 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL ENCARGADA DEL MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	\$ 11.980.000	2021



ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA VEHICULOS CHEVROLET VITARA, NISSAN SENTRA, VOLQUETA FREIGHLINER, RETROEXCAVADORA CASE 580 SUPER N A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA PARA ATENCION EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL	\$ 12.800.000	2022
ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL	COMPRVENTA DE LLANTAS CON DESTINO AL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1692023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE IBAGUE	\$ 14.900.000	2023

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN Y SERVICIO: Así mismo se ha procedido a analizar la contratación efectuada a nivel nacional cuyo objeto conservan similitud al presente proceso:

ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	VIGENCIA
ALCALDÍA DE SALDAÑA TOLIMA	ADQUISICION DE LLANTAS DESTINADAS A LOS VEHICULOS DE POPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA, QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL MANTENIMIENTO Y CONSEVACION DE VIAS URBANAS Y UALES DEL MUNICIPIO Y LLANTAS PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO QUE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA.	\$ 24.240.000	2020
ALCALDÍA DE CHAPARRAL TOLIMA	COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL	\$ 111.180.000	2020
ALCALDÍA GIRARDOT TOLIMA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, LLANTAS Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO Y LOS VEHICULOS, EQUIPOS ADSCRITOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOTCUNDINAMARCA.	\$ 408.000.000	2021

1. PERSPECTIVA LEGAL.



(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015).

Modalidad de selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

El procedimiento de selección del contratista se encuentra sometido a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a los postulados que rigen la función administrativa; la escogencia del contratista se realiza con base en criterios de selección objetiva e igualdad de derecho y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación, documento que constituye la fuente de los derechos y las obligaciones de las partes y fundamentalmente contribuye en la interpretación e integración de la voluntad de la administración a la cual se someten los proponentes durante el proceso licitatorio y el adjudicatario favorecido durante la ejecución del contrato.

La ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración pública, introduce nuevas e importantes aplicaciones a la ley 80, entre otras, establece en su artículo 2° adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Los numerales mencionados prevén las situaciones taxativas en las que se proceden los trámites de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

Así entonces, se establecieron las cuantías de contratación para el año 2023, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2023	
PRESUPUESTO	\$ 19.887.629.384
S.M.L.M.V.	\$ 1.160.000
MENOR CUANTIA 280 S.M.L. V	\$ 324.800.000
(MINIMA CUANTIA) 10% DE LA MENOR CUANTIA	\$ 32.480.000

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidos en la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo al objeto y a la cuantía del contrato, se puede concluir y afirmar que a modalidad a adelantar es la de **UNA MÍNIMA CUANTÍA**.

Expone el Decreto Nacional 1860 de 2021, que atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleara la modalidad de contratación de Mínima cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, articulo 2. Modificación de la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modifíquese la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, la cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.



2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.



ASPECTO ECONÓMICO.

PRESUPUESTO OFICIAL. La fuente presupuestal de los recursos para esta contratación es:

MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL		
Nit: 890700982-0		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
Número: 2023000767		
13/12/2023		
LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA		
CERTIFICA:		
Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:		
RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 3792013-Pastillas de asbesto para frenos META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO:2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE:180-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	8,346,667.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 4912901-Piñones para automotores META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO:2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE:180-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	7,093,333.00



2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 3611407-Neumáticos para llantas de motocicletas y motonetas META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO: 2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE: 180-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	3,253,333.00
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 8714199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehiculos automotores n.c.p. META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO: 2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE: 180-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	1,230,149.82
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 3611201-Llantas de caucho para motocicletas y motonetas META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO: 2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE: 182-RB CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	7,657,688.63



2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 8714199-Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO: 2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE: 183-RB RTOS FROS CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	423,184.18
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.003-OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central SECTOR: 12-JUSTICIA Y DEL DERECHO PROGRAMA: 1202- Promoción al acceso a la justicia SUBPROGRAMA: 0800-Intersubsectorial Justicia PRODUCTO: 1202014-Servicio de asistencia técnica en materia de promoción al acceso a la justicia CPC: 3611201-Llantas de caucho para motocicletas y motonetas META: 01400-Entidades territoriales asistidas técnicamente PROYECTO: 2023730550001-FORTALECIMIENTO DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL FUENTE: 183-RB RTOS FROS CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA 5%	2,795,644.37
Total Disponibilidad:		30,800,000.00
OBJETO: COMPRAVENTA E INSTALACION DE INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS MOTOCICLETAS ADSCRITAS AL EJERCITO NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL EN PRO Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA SCIUDADANA DE ACUERDO AL PROYECTO DE INVERSION APROBADO POR FONSET TERRITORAIL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAK, FONSET Son: TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC.		
Dependencia Solicitante: SECRETARÍA DE GOBIERNO Responsable: MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS Código Proyecto: 2023730550001 Meta:		
Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO		

Se estableció que el presupuesto oficial para el contrato del presente proceso es de **TREINTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$30.080.000) M/CTE.**, conforme al análisis de cotización que se muestra más adelante en el presente estudio del sector.

De igual forma se tuvo en cuenta cotizaciones de empresas que gozan de cierto reconocimiento regional, de forma tal que pudiera establecerse un valor promedio ajustado a los requerimientos y necesidades de la entidad, para el buen desarrollo de la compra de elementos de aires acondicionados y televisor. Para ello entonces, se deja de presente que la actividad comercial de los proponentes debe de corresponder con el objeto social del presente proceso.

Así las cosas, para lograr determinar un valor aproximado del contrato, se realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a los comerciantes de la región que se relacionen con su objeto social tales como: compraventa y demás similares al objeto y finalidad de la presente contratación, arrojando como valor promedio para la realización del presente proceso el valor **TREINTA MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$30.080.000)** (Dichas cotizaciones reposan en el expediente contractual correspondiente al presente proceso).



ASPECTO TECNICO

ITEM	CANTIDAD	Descripción Técnica
1.	16	LLANTAS DELANTERAS Moto Honda XRE 300 RIN 21 DELANTERO
2.	16	LLANTAS TRASERAS Moto Honda XRE 300 RIN 18 TRASERO
3	32	SUMINISTRO DE NEUMATICOS Moto Honda XRE 300 RIN 18 TRASERO Y RIN 21 DELANTERO
4.	16	KIT DE ARRASTRE Moto Honda XRE 300
5.	16	MANO DE OBRA PARA EL CAMBIO DE LLANTAS DELANTERAS, TRASERAS, NEUMÁTICOS, KIT DE ARRASTRE Y KIT DE PASTILLAS TRASERAS Y DELANTERAS
6.	16	KIT DE PASTILLAS DELANTERAS Moto Honda XRE 300
7.	16	KIT DE PASTILLAS TRASERAS Moto Honda XRE 300

PERSPECTIVA DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario por la Ley 1150 de 2007, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad puedan estimarse.

TIPIFICACIÓN: De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

La Administración Municipal identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurred)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (No.)	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	G	E	E	O	Modificación de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y no dependen de la voluntad de la administración.	Afectación del equilibrio económico del contrato.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA



2	G	E	E	T	Devaluación del Peso Colombiano dentro del plazo de ejecución del Contrato.	Pérdida del poder adquisitivo	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
3	G	E	E	O	Condiciones climáticas adversas al transporte efectuado para dirigir a los adultos mayores a dichas instalaciones	Imposibilidad debido a diferentes temas de índole climático	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
4	E	E	E	O	Contratación del personal contratado para desarrollar el objeto contractual	Incumplimiento del pago de salarios a los profesionales y demás apoyo talento humano requerido	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
Clase: General (G)							Etapa: Ejecución (E)				
Fuente: Externo (E) Interno (I)							Tipo: Operacional (O)				

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Permanente Vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato, aplicando las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	DESDE QUE SE FIRMA ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Revisión Periódica en cuanto a las actualizaciones normativas.	MENSUAL



2	Estudio previo en la presentación de la oferta, frente a la valorización del peso Colombiano.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A partir de la información mensual presentada por el DANE.	MENSUAL
3	Revisión de las condiciones que pueda alterar la ejecución del contrato	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Mediante Inspección Técnica ocular, durante la realización de actividades.	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN
4	Adecuada relación laboral entre contratista y equipo de trabajo	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Adecuado manejo de elementos logísticos y medios de transporte	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

(Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Suficiencia Y Vigencia

De Los Amparos De La Garantía De Cumplimiento

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.



Pago de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes o productos a suministrar.	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y dos (2) años más.

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

A) CLÁUSULA DE MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

ORIGINAL FIRMADO
MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS
SECRETARIA DE GOBIERNO

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Revisado y aprobado por:	Mariam Leissly Barbosa Vargas	Secretaria de Gobierno Municipal	
Proyectado:	Paula Andrea Tapiero Escobar	Contratista secretaria de gobierno	
Revisado:	Alexander Rodríguez Mayorga	Asesor externo	

